



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 0011000
Demandante:	María Yaqueline Vélez Grajales
Demandado:	Cesar Augusto Henao Piedrahita
Auto:	853

ASUNTO

Reanudar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Han transcurrido 15 días después de publicada la información del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por la señora María Yaqueline Vélez Grajales y el señor Cesar Augusto Henao Piedrahita; mismo que, se entiende surtido el pasado 24 de agosto. Así las cosas, prosigue la fijación de fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

En consecuencia, se instará a las partes y sus representantes judiciales, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, alleguen el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales. De aprobarse el inventario en la aludida diligencia, se pasará a decretar la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am), del día MIÉRCOLES VEINTE (20) DE OCTUBRE del año en curso, para llevar a cabo virtualmente la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de junio último. La diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, con antelación a la misma, se enviará a los correos electrónicos informados para notificaciones de partes y apoderados el link para establecer conexión.

SEGUNDO: Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y avalúo presentado, seguidamente se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado 156

Septiembre seis (06) de 2021

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878cd5f5be5ac170f4c53bbb9f7c1329654f82a15a6590f785a079be24435c27**

Documento generado en 03/09/2021 12:30:36 PM